

Sesión n.º 508

Celebrada el 24 de Junio de 1936.

Presidió el señor Tubercaseaux, asistieron los Directores señores Aldunate, Flores, Ma-  
llo, Müller, Phillips, Saavedra, Seale y Tatchky, el gerente señor Meyerholz y el Secretario, señor del Río. Asistie-  
ron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el abogado señor Alliende y el Delegado del Banco ante las Ins-  
tituciones de Fomento, señor Orrego.

Excusó su inasistencia el Director, señor Fischer.

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las sesiones n.ºs 506 y 507 Extraordinaria, celebra-  
das los días 17 y 24 de Junio.

Operaciones. -

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 13 hasta el 19 de Ju-  
nio de 1936, con los siguientes totales:

Descuentos al Público \$ 639.582.05

Redescuentos a Bancos Accionistas 3.344.564.03

Préstamos

al Instituto de Crédito Industrial; Ley 5.185 315.000.-

con garantía de Warrants 264.000.-

Operaciones de cambio;

Período n.º 77;15 al 20 de Junio

Ley 5.107

Letras de exportación y de seguro

Compras Fcs. 1.704.35

id. U.S. \$ 4.074.22

Ventas 5.242.97

Decreto-Ley 103

Compras " 9.000.-

Ventas " 5.982.18

Decreto-Ley 646, a \$1.288 por franco

Compras Fcs. 1.038.630.29

Ventas " 43.011.85

Ley 5.594

Compras Rll. 10.746.19

Ventas " 10.746.19

Exportaciones autorizadas por la Comisión

U.S. \$ 181.431.41

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes  
al 19 de Junio de 1936, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Curicó \$ 90.150.-

Banco Alemán Eco. \$ 5.526.843.62

Banco Francés e Italiano 1.702.930.65

Banco Germánico 1.430.079.06

8.750.003.33

Las empresas restantes no tenían redescuentos pendientes a la fecha indicada.

Tasas de Descuento

Descuentos al Público

6%.

Redescuentos a Bancos Accionistas

4 1/2 %

Redescuento a Bancos Accionistas por operaciones de trigo de 1936	3 1/2 %
Redescuento al Instituto de Crédito Industrial	5 %
Prestamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)	4 1/2 %
Redescuento a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)	5 %
Redescuento a la Caja Nacional de Ahorros por operaciones de trigo de 1936 (Ley 5.621)	4 %
Operaciones garantidas con vales de preuda (Ley 5.069)	4 1/2 %
Operaciones garantidas con vales de preuda de trigo de 1936 (Ley 5.069)	3 1/2 %
Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N.º 182)	4 1/2 %
Operaciones con la Industria Salitrea (Leyes N.º 5.185, 5.307, y 5.350), cuyos plazos no excedan de 90 días.	3 %
Operaciones con la Industria Salitrea (Leyes N.º 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días.	4 %
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley N.º 5.185)	3 %
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000.- (Ley 5.185)	2 %
Prestamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466 y leyes N.º 5.044, 5.088 y 5.441)	1 %
Prestamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5.394)	3 %
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398)	3 %
Prestamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley 4.993)	4 1/2 %
Prestamos al Fisco (Ley 5.296)	2 %
Prestamos al Fisco (Ley 5.331)	2 %
Operaciones pendientes del Decreto-Ley N.º 127.	2 %

Deposito de oro en Bancos  
Ingleses.

Se dió lectura a la carta de don Humberto Videla al señor Presidente del Banco, fechada en Londres el 13 de Junio en curso y al proyecto de poder adjunto a ella, que el Banco otorgaria al señor Videla facultándolo para hacer al Midland Bank el ofrecimiento y pago de £ 501.452.27. a la antigua paridad de £ 3.17.10 1/2 o bien para cerrar la cuenta del Banco Central en el Midland Bank y requerir de éste la entrega del saldo de £ 501.452.27 en oro a la misma paridad; para girar sobre la cuenta del Banco Central en el Midland Bank con ese objeto; para recibir el oro en caso u otro caso ya expresado, y, si el Midland Bank se negara a efectuar la entrega del oro a cualquiera de los dos títulos antedichos, para retirar el saldo de la cuenta en moneda corriente de Inglaterra dejando a salvo los derechos del Banco Central para ejercitar las acciones que le correspondan. Dicho proyecto de poder contiene, además, facultades judiciales amplias, que autorizan al mandatario para nombrar y remover procuradores y abogados, fijar sus remuneraciones, desistirse de cualquiera acción, transigir y comprometer.

Se dió también lectura a los demás antecedentes adjuntos a la carta del señor Videla, entre los cuales figura la comunicación que los solicitors señores Fizard, Oldham, Crowder and Cash dirigieron al Midland Bank, en nombre del Central, para que dispensara a éste del ofrecimiento formal de pago. Tal petición fue rechazada por el Midland, lo que obliga a efectuar ese ofrecimiento formal de acuerdo con la legislación inglesa y hace necesario el

poder a los referidos.

El abogado señor Allende manifestó que la administración estimaba que el Banco no podía conferir el poder propuesto, porque en virtud de él quedarían fondos en manos de un particular aunque fuese por algunos momentos, en circunstancias de que, conforme a los artículos 4º, 5º y 83 de la ley orgánica y 5º de los Estatutos del Banco Central, sus fondos pueden colocarse en otras instituciones bancarias de primera clase, designadas por el Directorio con una mayoría especial de sus miembros.

Agregó, respecto a las facultades judiciales, que ya se había otorgado un poder judicial a los solicitors señores Vizard Oldham Crowder and Cook, con las facultades ordinarias, dejando las especiales de desistirse, transigir y comprometer para ser conferidas expresamente respecto de algún caso concreto que llegara a presentarse, lo que la Mesa no haría sin previo acuerdo del Directorio.

Dadas estas explicaciones, se acordó autorizar a la Mesa para otorgar poder con los objetos de hacer el ofrecimiento y pago al Midland Bank, de girar sobre la cuenta del Banco Central, de cerrar esta cuenta y de recibir el oro o la moneda corriente inglesa, en forma de que ese oro o moneda corriente quede en el Midland Bank a otro título o pase directamente de ese Banco a otro Banco que sea consorsal del Central.

Finalmente, se dio lectura a una minuta de la demanda que el señor Videla envió con la misma carta de 13 del presente, advirtiéndole que estaba sujeta a posibles modificaciones que comunicaría oportunamente.

Sueldos del personal.

El Director, señor Müller, expuso que después de algunas conversaciones que había tenido con algunos empleados del Banco, había pedido al señor gerente un estudio acerca de los sueldos que se pagaban actualmente al personal, en relación con los que se pagaban en el año 1931, antes que se produjera la depreciación de la moneda.

El conocimiento de los antecedentes que le suministró el señor gerente lo ha llevado a la convicción de que se hace necesario que el Directorio estudie la actual situación de los sueldos del personal, acordando en seguida las modificaciones que estime convenientes.

A juicio del señor Director, y considerando el hecho de que, por el conocimiento que tiene de todo el personal, la Gerencia está especialmente capacitada para estudiar las modificaciones que correspondan, la mejor manera de proceder sería acordar una suma determinada, cuya distribución podría hacerse en conformidad a lo que ha expresado. Terminó el señor Müller manifestando que con un aumento mensual, no mayor de \$ 30.000., podrían mejorarse todas las rentas que actualmente percibe el personal del Banco en forma satisfactoria.

El Director, señor Flores, abundó en los mismos conceptos del señor Müller y expresó que se congratulaba de que la idea de mejorar los sueldos del personal naciera espontáneamente del Directorio del Banco.

En virtud de estos antecedentes el Directorio acordó destinar

